

**Manual de Prevención de Delitos
(MPD)**

ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA



Tabla de Contenido

1.	Introducción	3
2.	Objetivos	3
3.	Alcance	4
4.	Definiciones Generales	4
5.	Modelo de Prevención de Delitos	5
6.	Actividades de Negocio de Mayor Riesgo	13
7.	Denuncia a la Justicia	14
8.	Relación con Nuestros Contratistas / Colaboradores Externos	14
9.	Procedimiento de Denuncia de Incumplimiento	15
10.	Sanciones Administrativas	16
11.	Capacitación	17

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 20.393, que entró en vigencia en Chile en el mes de diciembre de 2009, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a Funcionarios Públicos (nacionales o internacionales). Esta ley fue complementada con fecha 05 de julio de 2016, incorporando el delito de Receptación de Especies Hurtadas o Robadas. A su vez, la Ley N° 21.121 de fecha 20 de noviembre de 2018, incorporó nuevos delitos bases a la citada Ley N° 20.393 y que corresponden a los de Negociación Incompatible, Soborno entre Particulares, Administración Desleal y Apropiación Indevida. Por lo tanto, las acciones de cualquier trabajador o tercero relacionado al negocio de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, podrán impactar a nuestra organización por no cumplir con esta ley. Se hace notar que lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades individuales por la comisión de alguno de los delitos señalados, los que de todos modos serán perseguidos legalmente.

Como parte del cumplimiento de la Ley 20.393 y su *deber de supervisión y dirección*, LA Administración de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, aprobó la implementación de un **Modelo de Prevención de Delitos** (en adelante MPD), el cual debe ser conocido y acatado por todos los empleados de la compañía, sus directores, gerentes y proveedores.

El presente **Manual de Prevención de Delitos** (en adelante Manual), establece la operativa de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los cuales se ha identificado que Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada está expuesto, por lo que han sido integrados al MPD.

Adicionalmente, el MPD, que se establece en este documento, estará respaldado por los siguientes elementos internos:

1. Código de Ética.
2. Canal de denuncias.
3. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
4. Plan de capacitación y comunicación que establecerá diversas instancias y modalidad de entrega de información y capacitación a los trabajadores respecto a la prevención de los delitos mencionados en este documento y operativa del MPD.

2. OBJETIVOS

El objetivo del presente Manual es:

- Establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del MPD.
- Establecer un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada se encuentra expuesta.
- Establecer las actividades del MPD a cargo del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo.
- Dar cumplimiento cabal a los requerimientos exigidos bajo la Ley 20.393.

3. ALCANCE

El presente Manual, es aplicable a todos los trabajadores de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada. El alcance incluye, socios, alta administración, gerentes, ejecutivos, empleados, personal temporal, contratistas y asesores de la Compañía.

Nuestra organización espera de todos los identificados anteriormente un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento de las normas relacionadas a la anticorrupción, en específico el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionarios públicos y recepción de especies hurtadas o robadas.

4. DEFINICIONES GENERALES

- a) Administración de la Persona Jurídica: Según el Artículo 4° de la Ley 20.393, la Administración de la Persona Jurídica es la máxima autoridad administrativa de la persona jurídica siendo, en el caso de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, son sus Representantes Legales.
- b) Lavado de Activos: Cualquier acto con la intención de ocultar, o disimular el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que provienen de la comisión de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho, uso fraudulento del mercado de valores y financiamiento bancario y otros, con la intención de lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin, y que al momento de la recepción del bien, estaba en conocimiento de su origen ilícito o ilegal.
- c) Financiamiento del Terrorismo: Entendiéndose como aquella persona natural o jurídica, que por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, recolecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito que estos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas.
- d) Cohecho a Funcionarios Públicos: Significa ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público o privado, nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades, en el interés de la persona jurídica (empresa).
- e) Receptación de Especies Hurtadas o Robadas: Sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.
- f) Negociación Incompatible: Sanciona al socio o representante legal de una sociedad de responsabilidad limitada que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

g) Soborno entre Particulares: Sanciona al empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente.

Asimismo, sanciona al que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

h) Administración Desleal: Sanciona al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. Si el hecho recayere sobre el patrimonio de una persona en relación con la cual el sujeto fuere guardador, tutor o curador, o de una persona incapaz que el sujeto tuviere a su cargo en alguna otra calidad, se impondrá, según sea el caso, el máximo o el grado máximo de las penas señaladas en el artículo 467 del Código Penal.

En caso de que el patrimonio encomendado fuere el de una sociedad anónima abierta o especial, el administrador que realizare alguna de las conductas descritas en el párrafo primero, irrogando perjuicio al patrimonio social, será sancionado con las penas señaladas en el artículo 467 aumentadas en un grado.

i) Apropiación indebida: Sanciona al que en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

j) Personas Asociadas: Significa cualquier persona, natural o jurídica, con la cual la Compañía tiene actualmente o está en proceso de negociar potencialmente en el futuro, una relación comercial o de servicios. Esto incluye a los Contratistas, Subcontratistas, Asesores, Agentes o cualquier tercero que, por su función y/o relación de negocio con Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, su comportamiento o conductas puedan, eventualmente, configurar hechos constitutivos de los delitos mencionados en la Ley 20.393.

5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Manual de Prevención de Delitos de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada consiste en un conjunto de medidas de prevención de los delitos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos, receptación de especies hurtadas o robadas, negociación incompatible, soborno entre particulares, administración desleal y apropiación indebida, que operan a través de las diversas actividades del MPD y que se encuentran contenidas en el presente documento. Estas actividades tienen por objeto dar cumplimiento a los requisitos de un “sistema de prevención de delitos”, de acuerdo a lo exigido por la Ley 20.393. Adicionalmente, el presente Manual establece las actividades de identificación de riesgos, control de riesgos, mecanismos de monitoreo y reportabilidad adecuados para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de los delitos antes mencionados.

Todos los ejecutivos, trabajadores y personal externo de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada están comprometidos a cumplir con las leyes y regulaciones vigentes. Por lo tanto, en nuestra organización no se tolera ninguna forma de corrupción, y está expresamente prohibido cometer cualquier acto ilícito, como el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionarios públicos o del sector privado, receptación de especies hurtadas o robadas, negociación incompatible, soborno entre particulares, administración desleal y apropiación indebida. Consecuentemente, Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada:

1. Velará por el cumplimiento de su deber de dirección y supervisión mediante la adecuada operación del MPD.
2. Designará al Encargado de Prevención de Delito, el que durará hasta tres años en este cargo y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras mantenga su actual cargo. Adicionalmente, designará una persona como Backup del Encargado de Prevención del Delito, para que ejecute las funciones que le corresponden a este cargo, en caso de ausencia del titular.

El Encargado de Prevención del Delito de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada tendrá a su cargo la aplicación y cumplimiento de las actividades establecidas en el presente MPD, y su efectividad será reportada al o a los Representantes Legales de la Compañía por el Encargado de Prevención de Delitos.

El MPD de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, se desarrolla a través de una serie de actividades que se representan en el modelo gráfico a continuación:

Encargado de Prevención de Delitos			
Manual para la Prevención de Delitos			
Matriz de Riesgo	Área de Apoyo	Ambiente de Control	Legales Laborales
Identificación de Riesgos de Delitos	Legal	Código de Ética	Anexo de Contrato:
Definición de Controles	Gerencia	Canal de Denuncia	- Trabajadores
Evaluación de cumplimiento controles	Auditoría Interna	Reglamento Interno	- Contratistas
Actividad de respuesta	Comité de Ética	Políticas/Procedimientos Manual de Prevención de Delitos Manual de Manejo de Denuncias	
Salida			
Reportes Informativos			
Actualización y Monitoreo del MPD			

A. Encargado de Prevención de Delitos

La Ley 20.393, exige la asignación de un **Encargado de Prevención de Delitos**, (en adelante **EPD**). La administración designó a la abogada señora María Luisa Briceño Misle, como el EPD para Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada. El EPD designado por la administración, desempeñará

este cargo por un periodo de tres años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración. Como Backup del EPD, la administración, ha designado al Asesor Legal de la compañía. De acuerdo al Art.4°, 3), de la Ley 20.393, el EPD es responsable de establecer un sistema de prevención de delitos, mediante un MPD, en conjunto con la administración máxima de la Compañía.

B. Función del Encargado de Prevención de Delitos

El EPD representa, con su actuar, los valores que la empresa posee como el respeto, la responsabilidad, la honestidad, el servicio, la iniciativa, el compromiso y el trabajo en equipo. Además, posee un conocimiento pleno de:

- Las funciones y los responsables de cada área de la empresa.
- La legislación y la normativa emanada de las autoridades reguladoras legítimas y competentes.
- El Código de Ética, Reglamentos y otras instrucciones internas que posee Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada

1. Medios y Facultades del EPD:

1. El EPD, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la Administración de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, de sus socios y controladores, teniendo acceso directo a la administración de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada
2. Dispondrá de un presupuesto anual (medios proporcionados por la administración), para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento de la Ley.
3. Contará con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como Encargado de Prevención de Delitos.
4. El EPD contará con el acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
 - I. Efectuar investigaciones específicas,
 - II. Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos,
 - III. Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

2. Responsabilidades del EPD:

1. En conjunto con la administración de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, deberá velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD en la Compañía.
2. Coordinar que las distintas áreas y gerencias de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada cumplan con las leyes y normas de prevención de los delitos mencionados en el presente Manual.

3. La entrega y cumplimiento del Código de Ética, a todos los empleados que pertenecen a Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, para prevenir conductas indebidas en el actuar diario de los trabajadores y prestadores de servicios.
4. Reportar su gestión semestralmente a la administración de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, sobre el estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión como EPD. Adicionalmente, informar oportunamente a la administración sobre cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito, a fin de que éste adopte las medidas del caso.
5. Velar por el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos en el actuar diario de los empleados y prestadores de servicios.
6. Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
7. Definir auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del MPD. Además, determinar su alcance y extensión.
8. Verificar el diseño e implementar los programas de capacitación del MPD, dirigidos a los empleados relevantes de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada
9. En conjunto con la Administración, el EPD será responsable sobre el proceso de identificación y análisis de riesgos de delitos en relación a la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y adecuada operación del MPD.
10. El EPD debe fomentar que los procesos y actividades internas de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
11. Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
12. El EPD deberá monitorear la efectividad del MPD por medio de auditorías periódicas, las que deberán ser realizadas conforme a un plan de auditoría que involucrará a las diversas gerencias y subgerencias de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada Los resultados de las auditorías realizadas deben ser informados a la administración.
13. El EPD y su Backup deben ser los receptores de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de acto ilícito, presentada por cualquiera de sus dueños, responsables, directores, alta administración, ejecutivos, trabajadores, dependientes, contratistas y terceros relacionados al negocio.

C. Componentes del Modelo de Prevención de Delitos

El MPD de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada cuenta con los siguientes componentes que tienen una importancia esencial en la operación y función efectiva del Modelo:

1. **Políticas y Procedimiento:** Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la empresa deben estar debidamente documentados y difundidos al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por éstas.
2. **Código de Ética:** El Código de Ética establece un marco de conducta respecto del desafío diario en el negocio, que se funda en la transparencia, integridad, cumplimiento de las leyes aplicables y toma de buenas decisiones de negocio. En este sentido, establece un ambiente de control relativo a las actividades que podrían exponer a la Compañía a responsabilidades legales y/o penales.

Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada le exige a todos sus trabajadores y prestadores de servicios un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento del Modelo de Prevención, debiendo todos ellos comprometerse con la más estricta adhesión al mismo.

3. **Normas Anticorrupción:** Todas las personas que actúen por Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, tienen la prohibición de ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un empleado público o privado, un beneficio económico indebido bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio. Asimismo, los trabajadores de la empresa deberán siempre cuidar que el dinero o bienes de la Compañía o la celebración de actos y contratos, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos, cohecho a funcionarios públicos y receptación de especies hurtadas o robadas.

Los trabajadores deben estar siempre atentos a cualquier situación que les parezca sospechosa, a través de la cual pudiera presentarse o facilitarse la comisión de alguno de los delitos indicados anteriormente, y deberán reportarlo en forma inmediata a su jefe o realizar una denuncia en el canal de denuncia que dispone la empresa.

Todo trabajador y/o prestador de servicios de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada que, en su relación con los empleados públicos, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar las situaciones de conflicto de interés identificadas en tal sentido al Encargado de Prevención de Delitos de la empresa.

4. **Canal de Denuncias:** El canal de denuncias es un sistema implementado en la organización, disponible a través del sitio web de la Compañía, que tiene como fin ser un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD o posible comisión de cualquier acto ilícito señalado en las leyes de anticorrupción.
5. **Cláusulas de Contratos:** En cumplimiento al Artículo 4° de la Ley 20.393, todos los contratos de trabajo y con contratistas, proveedores o prestadores de servicios, deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada ley. Estas cláusulas deben incluirse en un Anexo a los contratos de trabajo que se hubiesen suscrito con anterioridad a la

implementación del MPD y ser incorporadas en los formatos de contratos correspondientes posterior a la implementación del MPD.

El cumplimiento de este requisito será responsabilidad del EPD.

6. **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad:** En cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 20.393, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada debe incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con los delitos previstos en la Ley 20.393. Estos procedimientos deben ser regulados a la luz de la normativa relativa a los derechos fundamentales de los trabajadores.

El cumplimiento de este requisito será responsabilidad del EPD.

D. Identificación de Riesgos

En conjunto con la Administración, el EPD será el responsable del proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delito a los cuales Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada está expuesta. Como resultado de este proceso, se debe desarrollar una **Matriz de Riesgo de Delitos** (en adelante **MRD**) que debe ser revisada anualmente o cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio.

Para efectuar dicha actividad se debe realizar:

- Identificación y evaluación de riesgos
- Evaluación y cuantificación de riesgos
- Identificación de controles
- Evaluación de controles
- Monitoreo

El proceso de identificación, evaluación de riesgos y monitoreo será documentado en la Matriz de Riesgos de Delitos por el EPD.

1. **Identificación de Riesgos:** La identificación de riesgos se debe hacer con un enfoque “top down”, a través de reuniones de trabajo con la participación de todas las personas claves y cargos de liderazgo de la empresa, incluyendo al EPD. Se desarrollará un listado de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos, en donde se evaluarán los riesgos para establecer su validez y cuantificación.

Esta información será incorporada en la MRD.

2. **Identificación de Controles:** Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de controles para su efectiva mitigación. Estas actividades serán incorporadas en la MRD.

La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la empresa, incluyendo el EPD, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para cada control se debe identificar:

- Descripción de la actividad de control.
 - Su frecuencia.
 - Identificación del responsable de la ejecución.
 - La evidencia de sustento.
 - El tipo de control (manual o automático).
3. Evaluación de Riesgos: Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos operativos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los esfuerzos del EPD.

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas y funciones de la organización, cuyos integrantes tengan conocimiento o estén relacionados con los riesgos a ser discutidos y tengan la autoridad para tomar decisiones relativas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

4. Evaluación de Controles: Para los controles identificados en el punto 2, se evaluará su diseño cualitativamente en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el EPD en conjunto con las áreas de apoyo al MPD.

En base a la evaluación efectuada se podrá concluir que el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

El diseño de la actividad de control, en cuyo proceso o actividad existe el riesgo, será implementado por el área correspondiente, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, siendo el área la responsable de su ejecución y aplicación.

5. Actividades de Detección: El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten algún incumplimiento al MPD y posibles escenarios de comisión de los delitos señalados bajo la Ley 20.393.

Las actividades de detección del MPD son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.
- Revisión de litigios.
- Revisión de denuncias e investigaciones realizadas.

6. Monitoreo del MPD: A través del monitoreo de cumplimiento (o auditorías), el EPD, o quien éste designe, deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan de acuerdo a cómo fueron diseñados.

Para efectuar las actividades de monitoreo el EPD puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, tales como Auditoría Interna (o externalizar esta actividad), Contabilidad, entre otras, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El EPD puede efectuar las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación de respaldo de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).

- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el EPD debe determinar y documentar el criterio a utilizar.

7. **Plan de Auditoría:** El EPD establecerá un Plan Anual de Auditoría, y en éste deberá contemplarse la ejecución periódica de auditorías específicas para la verificación de la operación efectiva de los controles implementados, la mitigación del riesgo de comisión de los delitos establecidos y operación efectiva del MPD, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.393. Este Plan definirá las auditorías necesarias, tales como tipos de auditorías a realizar, materias a revisar, frecuencias de las auditorías, controles a auditar, etc.

Se deberán registrar todas las operaciones que hayan dado origen a una investigación por la eventual comisión de algunos de los delitos individualizados en el presente Manual. Dicho registro debe conservarse por un plazo mínimo de cinco (5) años.

E. Invitaciones y Regalos

Como política general de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, se prohíbe hacer regalos o invitaciones a clientes o potenciales clientes, del sector público (empresas públicas u organizaciones públicas) o a sus empleados, o a funcionarios de cualquier institución pública, que por sus competencias deban relacionarse con la empresa, lo cual está establecido como norma en el Código de Ética de la compañía, punto 6 relaciones internas y externas.

Con relación a las invitaciones que un empleado reciba de parte de un tercero, ella deberá informarse a la Gerencia respectiva y, sólo con la autorización previa de ésta, podrá aceptarse.

F. Denuncias e Investigaciones

El EPD debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los distintos canales dispuestos por la organización, para identificar aquellas que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393.

G. Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer acciones correctivas, resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD, o ante la detección de indicadores de los delitos de la Ley 20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecer o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD son las siguientes:

- Denuncias a la justicia.
- Coordinar sanciones disciplinarias.
- Registro y seguimiento de casos y sanciones.
- Comunicación de sanciones y mejora de debilidades.

6. ACTIVIDADES DE NEGOCIO DE MAYOR RIESGO

- a) Auspicios y donaciones: Se debe llevar un registro con las evidencias físicas de los aportes realizados para auspiciar eventos o efectuar donaciones, el cual debe incluir una identificación del receptor o beneficiario de dicho auspicio o donación y el propósito del beneficio. Adicionalmente, se debe registrar el proceso de autorización en la empresa aplicado a la entrega del auspicio o donación, incluyendo información detallada respecto la solicitud. (si hubiese una).
- b) B. Fondo Fijo – Fondo a Rendir: Los Procedimientos Operacionales sobre Fondos Fijos tendrán incorporado un control de Tesorería para la detección de:
- Gastos inusuales.
 - Montos excesivos de un solo ítem.
 - Pagos efectuados a un mismo prestador de servicios.

Estos fondos serán utilizados solamente para cubrir gastos menores relacionados con la operación normal y habitual de la empresa (movilización, útiles de oficina, colaciones fuera de horario hábil y otros gastos menores debidamente justificados).

- c) C. Viaje de Empleados y Terceros: Se prohíbe financiar viajes a empleados públicos con fondos de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada
- d) Selección de Personal: La empresa mantendrá en todo momento un procedimiento estricto de selección y contratación de personal, tanto para cargos permanentes como para cargos temporales. Este procedimiento incluye una verificación de sus antecedentes legales, laborales y financieros en cuanto a su potencial relación con los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionarios públicos, receptación de especies hurtadas o robadas, negociación incompatible, soborno entre particulares, administración desleal y apropiación indebida. Todos los empleados (contratos a plazo fijo, contratos indefinidos, etc.) de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, deben firmar un contrato de trabajo en el cual se comprometen específicamente con el cumplimiento estricto de las normas de Prevención de Delitos (Ley 20.393).
- e) Litigios: El Asesor Legal debe entregar al EPD semestralmente un informe, el cual detalle:
- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393.
 - Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la organización en algún escenario de delito relacionado a la Ley 20.393.
 - Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393.

7. DENUNCIA A LA JUSTICIA

Ante la detección de un hecho con características de delito, el EPD deberá evaluar en conjunto con el Asesor Legal y el Gerente General de la Compañía, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Carabineros. Ésta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de responsabilidad penal para la persona jurídica en el **Art. 6 de la Ley 20.393**, donde se detalla:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados”

8. RELACIÓN CON NUESTROS CONTRATISTAS / COLABORADORES EXTERNOS

La creación de los contratistas / proveedores (en adelante colaboradores externos) de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, debe incorporar un proceso que contemple las siguientes materias cada vez que sea aplicable:

- Cuando se identifica a un colaborador externo riesgoso, deberá reportarse al EPD acerca de alguna situación sospechosa de comisión de los delitos previstos en la Ley 20.393-, por parte del colaborador o potencial colaborador.
- Antes de establecer relaciones comerciales con un colaborador externo, se usará un documento (o contrato), en que el colaborador declare expresamente su compromiso con el presente Manual.

En dicho documento, el prestador de servicio o el colaborador externo deberá declarar, al menos, lo siguiente:

- El colaborador/prestador de servicios declara cumplir con todas las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes en la entrega del producto o en la prestación de servicios.
- El colaborador/prestador de servicios declara que no forma parte de sus prácticas comerciales ni de negocio otorgar pagos u otros beneficios económicos a un empleado público, para que realice acciones u omisiones en beneficio propio o de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada
- Se le deberá entregar a dicho colaborador o prestador un ejemplar del Código de Ética y de este Manual.

El incumplimiento de esta cláusula por parte del proveedor/ prestador de servicios dará derecho a Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada para terminar en forma inmediata el respectivo contrato.

9. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO

1. **Marco General:** Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada espera que en el desempeño de sus labores, sus empleados y colaboradores actúen en todo momento, atentos al principio de la buena fe, lo que exige entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa hacia la organización. Este principio es consistente con aquellos de conducta y valores establecidos en nuestro Código de Ética. Como parte de una herramienta para el cumplimiento de lo señalado anteriormente, Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, ha diseñado e implementado un canal de comunicación para que los empleados y sus colaboradores puedan manifestar o comunicar los reportes de irregularidades que ellos detecten en el desempeño de sus labores.

Del mismo modo, la organización espera que sus empleados y colaboradores tomen medidas responsables para prevenir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, de modo de buscar orientación y plantear situaciones a tiempo con el fin de evitar que se conviertan en problemas. Para aquello, se debe considerar, y como principio general, que frente a dudas o sospechas respecto a una posible violación de leyes, de esta política u otras que posee la empresa, todo empleado o colaborador de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada podrá comunicar esta situación mediante el canal formal que posee la empresa para recibir este tipo de reportes a través de la intranet o de Internet.

2. **Canales de Denuncia o Reporte de Irregularidades:** Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada pone a disposición el siguiente correo para efectuar denuncias denuncialeydeltoseconomicos@transfich.cl
3. **Denuncia de Operaciones Sospechosas:** Sin perjuicio de que los empleados y colaboradores de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada podrán plantear en forma preventiva y a través de los canales indicados aquellas situaciones que podrían, dependiendo de las circunstancias, importar una posible violación de leyes, de esta política u otras que posee la empresa, necesariamente deberán denunciarse las sospechas de violación en relación a la ley, o a políticas, normas y procedimientos que posea la empresa y que trate alguno de los siguientes asuntos:

Conocimiento o sospecha de vinculación respecto de un empleado de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, y que tenga relación con actos terroristas o de financiamiento del terrorismo, de lavado de activos o de receptación de especies hurtadas o robadas, negociación incompatible, soborno entre particulares, administración desleal y apropiación indebida.

Un supuesto cohecho a un empleado público, o a una supuesta vinculación de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada con el delito de cohecho.

- Conocimiento o sospecha respecto de un proveedor o un prestador de servicios de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, y que tenga relación con los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a un empleado público o receptación de especies hurtadas o robadas, negociación incompatible, soborno entre particulares, administración desleal y apropiación indebida.

- Si existe alguna duda sobre si un asunto cae dentro de las consideraciones citadas anteriormente, éste deberá ser reportado a través de los canales establecidos por la empresa.
 - Aquellas denuncias que se encuentren relacionadas con los delitos estipulados en la Ley 20.393 serán derivadas hacia el Encargado de Prevención de Delitos.
4. Manejo de Denuncias o Reportes: El EPD es el responsable del manejo adecuado y oportuno de las denuncias o reportes recibidos y que digan relación con los delitos estipulados en la Ley 20.393 y se asegurará que se tomen las medidas necesarias para tales denuncias o reportes.

Las denuncias realizadas sobre incumplimiento del MPD deben contemplar los siguientes aspectos:

- El denunciante debe describir en la forma más detallada posible la situación en la cual fue conocida la transacción u operación que motivó la denuncia. Incluir los fundamentos sobre los cuales están basados los indicios de esta posible operación o situación inusual o sospechosa.
 - En el caso de existir un beneficiario de la transacción, indicar sus datos personales.
 - La comunicación debe contener la mayor cantidad posible de información.
 - El EPD mantendrá un archivo confidencial con toda la información recibida y a éste sólo podrán acceder aquellas personas que, por su posición, deban intervenir de alguna manera en la investigación de la denuncia y sólo respecto de la información indispensable para dicha intervención.
5. Confidencialidad de la Denuncia: Toda denuncia se mantendrá en estricta confidencialidad y, por lo mismo, sólo será conocida por el receptor de la misma y por el Encargado de Prevención y/o por las personas que, por decisión de éste, deban intervenir en el proceso de investigación.

10. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Todo empleado de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada debe conocer el contenido del Modelo y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El EPD controlará el cumplimiento de este Manual y pondrá en práctica programas de verificación.

El incumplimiento de los términos de este Manual por parte de los empleados será causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal y hasta la desvinculación. En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Manual será causa de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.

Los empleados deberán informar sobre las infracciones observadas en el Modelo de Prevención a sus superiores o al EPD, o a través del mecanismo anónimo de denuncia, establecido e informado en este Manual.

Los empleados de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que diga relación con el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de la empresa dentro de la Ley 20.393. Los empleados deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo dentro del marco del MPD. Las políticas y

procedimientos indicados en este Manual, en el Código de Ética y en los demás documentos en los que se respalda el Modelo son de obligatorio cumplimiento y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada empleado. En consecuencia, su incumplimiento conlleva las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

La misma obligación de colaboración les asistirá a los asesores, contratistas y proveedores de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, de lo que se dejará constancia en los respectivos contratos o acuerdos que al respecto se suscriban.

11. CAPACITACIÓN

Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada será responsable de poner en conocimiento de todos sus trabajadores y colaboradores, sean o no relevantes, la existencia y contenido del Modelo y del alcance de la Ley 20.393.

Además, y para que esta política sea integrada a las labores cotidianas de cada integrante de Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, se efectuarán capacitaciones de forma periódica a los empleados relevantes a objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos.

La capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Definición de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionarios públicos, receptación de especies hurtadas o robadas y legislación sobre estas materias, apropiación indebida, negociación incompatible, soborno entre particulares y administración desleal.
- Políticas de la Empresa sobre el Modelo de Prevención.
- Breve exposición del contenido del Manual de Prevención.
- Herramientas y mecanismos utilizados para la ejecución del Modelo y el Código de Ética.
- Señales de alertas.
- Ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.
- Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales o sospechosas.
- Reglamentación interna y normativa.
- Obligación de denunciar.
- Consecuencias disciplinarias, así como legales (civiles, penales, administrativas) del incumplimiento de la normativa interna y externa en materia de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación de especies hurtadas o robadas.
- Responsabilidad de cada empleado respecto de esta materia.

***** Fin del Documento *****